



2025

JORNADA

LA HOJA DE RUTA DEL NUEVO

REGLAMENTO DE CONTROL DE LA PESCA



DESDE SU ENTRADA EN VIGOR

Trazabilidad de los productos de la pesca y acuicultura.

Elena García Caballero

Jefa de área – S.G Acuicultura,
Comercialización Pesquera y Acciones
estructurales.

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

ORGANIZA:




ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DEL
PUERTO Y RÍA DE MARÍN / OPP 08

FINANCIAN:



Cofinanciado por
la Unión Europea

Trazabilidad (Art. 58)

- **A quién aplica esta trazabilidad** 
- Igualdad de condiciones de los productos **importados** y los **no importados**. De aplicación 10 enero 2026
- Productos de la pesca y acuicultura procedentes de **agua dulce**. De aplicación 10 enero 2026.
- Preparados y conservas. De aplicación 10 enero 2029 **tras estudio**.
- Algas: De aplicación 10 enero 2029





Trazabilidad (Art. 58). NC 3

- Los operadores de todas las fases garantizarán que la información mínima obligatoria:
 - Se mantenga en un registro, y
 - Se ponga, de forma digital, a disposición del operador al que se suministre el producto de la pesca o de la acuicultura y, previa solicitud, a disposición de las autoridades competentes.



Trazabilidad (Art. 58). NC 3. Información mínima obligatoria

Novedades en la información mínima de trazabilidad.

- Identificación unidad productiva 
 - No importados:
 - **Identificador marea** o día de pesca.
 - **Nombre y nº registro unidad producción**
 - Importados. Deben aplicar la misma información que los no importados:
 - N° OMI u otro identificador **y** nº certificados captura.
 - Nombre **y**, si se dispone de él, el N° registro unidad productiva.
- En el caso de los productos de la pesca y de la acuicultura a los que se aplican normas comunes de comercialización, la información necesaria para cumplir dichas normas. 



Trazabilidad (Art. 58). NC 3. Información mínima obligatoria

Se elimina de la información mínima obligatoria.



- Nombre del buque y número de identificación externa.
- Nombre y dirección proveedores.
- Información al consumidor como referencia explícita, se han incorporado partes de la misma. Se eliminan:
 - Nombre comercial especie
 - Método de producción
 - Señalar si el producto ha sido descongelado
 - Incluir la fecha duración mínima, cuando proceda.



Sigue siendo información obligatoria al consumidor




REGLAMENTO (UE) n.º 1107/2011 que establece

DEROGACIÓN

COMISIÓN de 8 de abril de 2019 del Reglamento (CE) n.º

- Antes de enero 2026:
 - Acto delegado (trazabilidad general)
- 2 actos delegados pendientes:
 - 1604 y 1605 (conservas y preparados)
 - 1212 21 (algas)

58.12. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 119 bis relativos a:

- (a) los requisitos técnicos mínimos para el **registro y la transmisión** de la información 
- (b) los métodos de **marcado** de los lotes y la colocación física de la información relativa a la trazabilidad en los lotes de productos de la pesca y de la acuicultura 
- (c) mayor **cooperación** entre los Estados miembros sobre el acceso a la información que acompaña a un lote;
- (d) los requisitos de trazabilidad para los lotes de productos de la pesca o de la acuicultura incluidos en el capítulo 3 de la nomenclatura combinada que contengan **varias especies**, 
- y para los lotes de productos de la pesca o de la acuicultura incluidos en el capítulo 3 de la nomenclatura combinada resultantes de la **fusión o escisión de diferentes lotes**.
- (e) la información sobre la **zona geográfica pertinente**.

1. Registro y la transmisión de información de la cadena de suministro utilizando normas internacionales de trazabilidad de la información de los operadores
2. Registros durante el ciclo de vida de los productos
3. Lotes de especies que "no están etiquetados"
4. Lotes de especies que "no están etiquetados"
5. En caso de productos de captura.
6. Marcaje:
 1. Identificación de los productos
 2. Método elegido basado en estándares internacionales de fácil lectura.



utilizando normas internacionales de trazabilidad de la información de los operadores

ifican:

d deben indicar

encia a la fecha

basados e estándares

PRINCIPALES RECLAMACIONES

- Guía sobre los requisitos de información a transmitir a los operadores.
- Clarificación de qué información debe tenerse en tiempo real y cual no.
- Información a transmitir en mezcla de lotes: información extensa si hay que conservar y transmitir todos los buques de origen.
- Apoyo (incluido financiero a través de FEMPA) para garantizar que todos los puntos de primera venta puedan proporcionar los datos en formato digital.
- Falta de claridad en el tema estándar internacional: quien lo decide, quien lo certifica
- Plazo corto para su aplicación

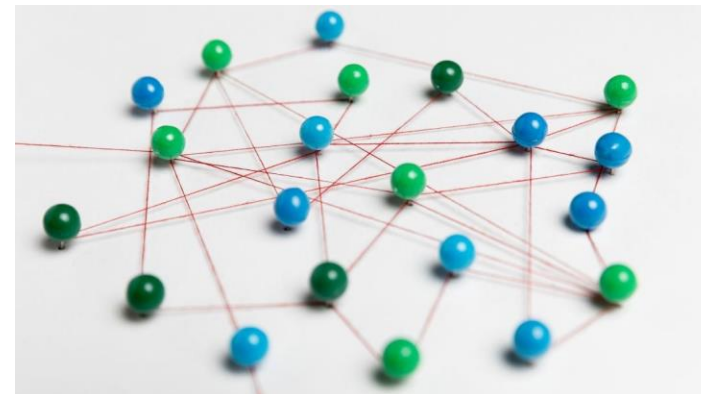
TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

- Participación activa en el proceso: Consultas a la Comisión, comentarios al Acto Delegado.
- Información sobre estándares internacionales
 - Comunicación con entidades como AECOC para conocer los trabajos relativos a GS1 a nivel nacional y en otros países europeos.
- Colaboración con la Comisión de cara al estudio sobre partidas 1604 y 1605.
 - Entrevista con organismo encargado del estudio para 1604 y 1605, en octubre 2025
- Actualización Programa Nacional de Trazabilidad
 - “Programa nacional de control de la trazabilidad y de la transmisión de la información al consumidor de los productos de la pesca y de la acuicultura en el ámbito del reglamento (ce) 1224/2009.”

Actualización Programa Nacional de Trazabilidad

Establece criterios uniformes de control mediante procedimientos normalizados consensuados por todas las AACCC implicadas, con el fin de reducir, racionalizar y simplificar la carga administrativa que supondría una aplicación desigual de las normas referidas a este tema.

- SG Acuicultura, Comercialización pesquera y Acciones estructurales competencia coordinación
- CCAA competencias ejecución



Algún aspecto a destacar:

- En el programa, ya está previsto el control oficial a nivel importador, pero ahora se solicita más información.
- En las notas de venta se recoge desde el 2015 la obligación de incluir la marea del buque por lo que este es un dato interiorizado en los puntos de primera venta.
- Ya estaba recogido en nuestro programa que la transmisión debía ser por medio de identificación como un código, un código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares.
- Reunión prevista para el mes de octubre con las CCAA para abordar todos estos cambios y las opciones de reuniones específicas.

CONCLUSIONES



Importantes cambios que suponen un reto para todo el sector y también para las administraciones competentes máxime con tiempos tan ajustados.

Puntos positivos:

- Hay un gran **espíritu digitalizador**, en todos los ámbitos, que ayudaran a mejorar el control y facilitara el intercambio de información de manera generalizada.
- **Level playing field**
 - Mismas obligaciones de trazabilidad a todos los productos del capítulo 03 tanto comunitarios, como importados
 - Trazabilidad aplicada a 1604 y 1605 (y algas).



2025

JORNADA



LA HOJA DE RUTA DEL NUEVO

REGLAMENTO DE CONTROL DE LA PESCA



DESDE SU ENTRADA EN VIGOR

¡Muchas gracias!

ORGANIZA:

opromar

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DEL
PUERTO Y RÍA DE MARÍN / OPP 08

FINANCIAN:



Cofinanciado por
la Unión Europea